

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (6) de agosto dos mil
veintiuno (2021)

Proceso 2018-0622

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, con la constancia de su cancelación.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 139 hoy 09-08-2021</p> <p></p> <p>El secretario,</p>
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Madrid

*Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**6d886a9e04785f3b932608fdf1e4cb42aa359e658b69
058c3f68f33d699991d0**

*Documento generado en 08/08/2021 05:52:51
PM*

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>